



Corpoguajira

AUTO No. **640** DE 2017
(27 de julio)

“POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 0108 del 03 de febrero de 2016, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra de la empresa **CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CLÍNICA CEDES LTDA.**, identificada con NIT No. 800193989-8, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante Auto No. 1470 del 17 de diciembre de 2016, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló a la empresa **CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CLÍNICA CEDES LTDA.**, el cargo siguiente:

CARGO ÚNICO: TALAR DOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE ALMENDRA (TERMINALIA CATAPA) UBICADAS EN LA CALLE 14 No. 10-89 DEL BARRIO LIBERTADOR EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA; ACTIVIDAD QUE SE REALIZÓ SIN LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INFRINGIENDO EL DECRETO 1076 DEL 2015. EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.9.3 Y 2.2.1.1.9.4.

Que el Auto No. 0339 del 24 de abril de 2017 se abrió el término probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0339 del 24 de abril de 2017, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** expidió el Auto de Trámite No. 0453 del 23 de mayo de 2017 fijando como fecha el 01 de junio del cursante año, a las 9:00 a.m., para visita de inspección.

Que la visita de inspección fue practicada por parte de funcionarios designados por la Corporación en la fecha y hora señaladas y se contó con la intervención de agentes de la empresa investigada.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).



Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la **SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado a la empresa **CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CLÍNICA CEDES LTDA.**, identificada con NIT No. 800193989-8, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la empresa **CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CLÍNICA CEDES LTDA.** o a su apoderada, Doctora **INGRID PRETEL GÓMEZ**, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido por el representante legal de la empresa investigada.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca.
Revisó: J. Palomino.